

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS, EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

- **CONSTRUCTORA M & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, IDENTIFICADO CON RUC N°20493537742 Y DOMICILIO LEGAL AV. ALMIRANTE GRAU N° 826 – IQUITOS – MAYNAS - LORETO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **SR. HIDALGO PIÑA, JUAN CARLOS**, IDENTIFICADO CON DNI N°40262329 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11018415, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE IQUITOS, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **M & J**.
- **SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.**, IDENTIFICADO CON RUC N°20600939620 Y DOMICILIO LEGAL EN JR. JOSE ANTONIO DE SUCRE NRO. 670 DPTO. 503 INT. A LIMA – LIMA – SAN MIGUEL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **SR. GOMEZ RUIZ, JINN JONATHAN**, IDENTIFICADO CON DNI N°44732342, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°13551487 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **M & G**.

EN ADELANTE DENOMINADOS **LOS CONSORCIADOS**.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LA CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **LOS CONSORCIADOS SON EMPRESAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE CONSTRUCCION Y/O SERVICIOS.**
- 1.2 CON FECHA DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN – SEDE CENTRAL** (EN ADELANTE LA ENTIDAD), CONVOCA LA LICITACION PUBLICA LP-SM-19-2023-GRJ-CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON UN VALOR REFERENCIAL DE 139'659,028.16 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO CON 16/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N ° 26887 (LA LEY) **LOS CONSORCIADOS CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE PRESENTARSE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y REALIZAR CONJUNTAMENTE DE LA OBRA; Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, OBTENER Y/O ASUMIR LOS BENEFICIOS Y/O PERDIDAS ECONOMICAS RESULTANTES DEL MISMO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO. EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.**
- 2.2 **LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OBRA SON AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL INDICADO EN EL NUMERAR 1.2 ANTERIOR.**
- 2.3 **LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO QUE CONSTITUYEN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "CONSORCIO TUPAC A" (EN ADELANTE EL CONSORCIO).**
- 2.4 **ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER INTEGRAMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PROFORMA DEL CONTRATO DE LA OBRA INCLUIDA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INDICADO EN EL NUMERAL 1.2 ANTERIOR.**
- 2.5 **LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO SE FIJA EN AV. DEL PACIFICO 180, TORRE E4, DPTO 404 – DISTRITO DE SAN**



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



MIGUEL – LIMA-LIMA, LA MISMA QUE SERA EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE EL UNICO PARA TODOS LOS EFECTOS.

TERCERA. - PERSONERIA JURIDICA

LOS CONSORCIADOS EXPRESAMENTE RECONOCEN QUE, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438 Y 445 DE LA LEY DE, CON LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CREA UNA PERSONA JURIDICA NUEVA Y DISTINTA DE LOS CONSORCIADOS, CONSERVANDO UNO DE ELLOS SU PROPIA PLENA AUTONOMIA.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1 EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO Y, POR ENDE, DE EL CONSORCIO MISMO, SERA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ES DECIR, A QUE LAPSO DE TIEMPO REQUERIDO PARA LA OBRA Y SU ENTREGA A SATISFACCION DE LA ENTIDAD. EN ESTE SENTIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EXTENDERA HASTA QUE SEA REALIZADA Y QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE LA OBRA Y, EN GENERAL, HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PRIVADA O PUBLICA. UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HECHOS MENCIONADOS, EL REPRESENTANTE LEGAL DE **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN A LIQUIDAR EL CONSORCIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTA EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

4.2 SIN PREJUICIO DE LO EXPUESTO, **LOS CONSORCIADOS** DECLARAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CULMINARA Y, POR ENDE, SE PODRA PROCEDER A LA LIQUIDACION DE EL CONSORCIO EN EL SUPUESTO DE RESCISION O RESOLUCION ANTICIPADA DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINE LA RESCISION O RESOLUCION DE DICHO CONTRATO. EN TAL SUPUESTO SE SEGUIRA LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO QUE RESULTARA APLICABLE.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

SON OBLIGACIONES DE **LOS CONSORCIDOS** LLEVAR A CABO, EN CALIDAD DE CONTRATISTAS BAJO EL CONSORCIO, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS EJECUTARAN EL CONTRATO DE OBRA DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACION.

1. CONSTRUCTORA M&J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 51%

- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE SU RNP HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DISPONIBLE PARA LA PRESENTE OBRA.
- RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR EL APORTE Y LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, CONTENIDOS EN LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR.
- EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DEL APORTE, LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CON LOS QUE EMITIERON LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the results of the data analysis. It shows a clear trend of increasing activity over the period studied. The data indicates that the majority of transactions occur during the middle of the day, with a significant peak in the afternoon.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. It suggests that the current reporting process could be streamlined to reduce the time and effort required to generate reports. Additionally, it recommends that more frequent data collection be implemented to capture more granular details of the activity.



DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE ESTOS ÚLTIMOS, DE SER EL CASO Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- EXENTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL APORTE, LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.
- NO ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y DEL APORTE DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA FIRMA DE CONTRATO, TAMPOCO DE LAS DEMÁS CARTAS FIANZAS.
- ASUME SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEÑALADOS, LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LOS ENCISOS 258.1 Y 258.2 DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225, POR LO QUE LE CORRESPONDERÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225.

2. SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C. 49%

- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MONTAJE HASTA LA PUESTA EN SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- APORTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS A FIN DE EVITAR INCURRIR EN ATRASOS INJUSTIFICADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
- RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE SU RNP HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DISPONIBLE PARA LA PRESENTE OBRA.
- GESTIÓN, TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN FORMA OPORTUNA Y DENTRO DEL PLAZO.
- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ESCANEO Y ELEVACIÓN AL SEACE).
- RESPONSABLE DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD Y COMPROBACIÓN CON LOS QUE EMITEN LOS CERTIFICADOS DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, RESPECTO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA, CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LOS CAMBIOS DE PROFESIONALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CASO QUE SE PRESENTE EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ALGÚN DOCUMENTO FALSO O INEXACTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C YA QUE ES EL ENCARGADO DE LA REALIZAR LA REVISIÓN DE LA VERACIDAD Y COMPROBACIÓN DE CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS DE LOS PROFESIONALES CON LOS QUE EMITIERON DICHS CERTIFICADOS Y CON ESTO SE CUMPLA CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13, EN EL NUMERAL 13.3, DE LA LEY N° 3025 - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
- TODO PERSONAL DIRECTIVO, GERENCIAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, OBRERO O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE LABORA O SE ENCUENTRA VINCULADO DE HECHO O DERECHO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SON DEPENDIENTES ÚNICO Y EXCLUSIVAMENTE DE LA EMPRESA SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C., POR LO TANTO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE DERIVEN EN FALTAS O DELITOS SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD,



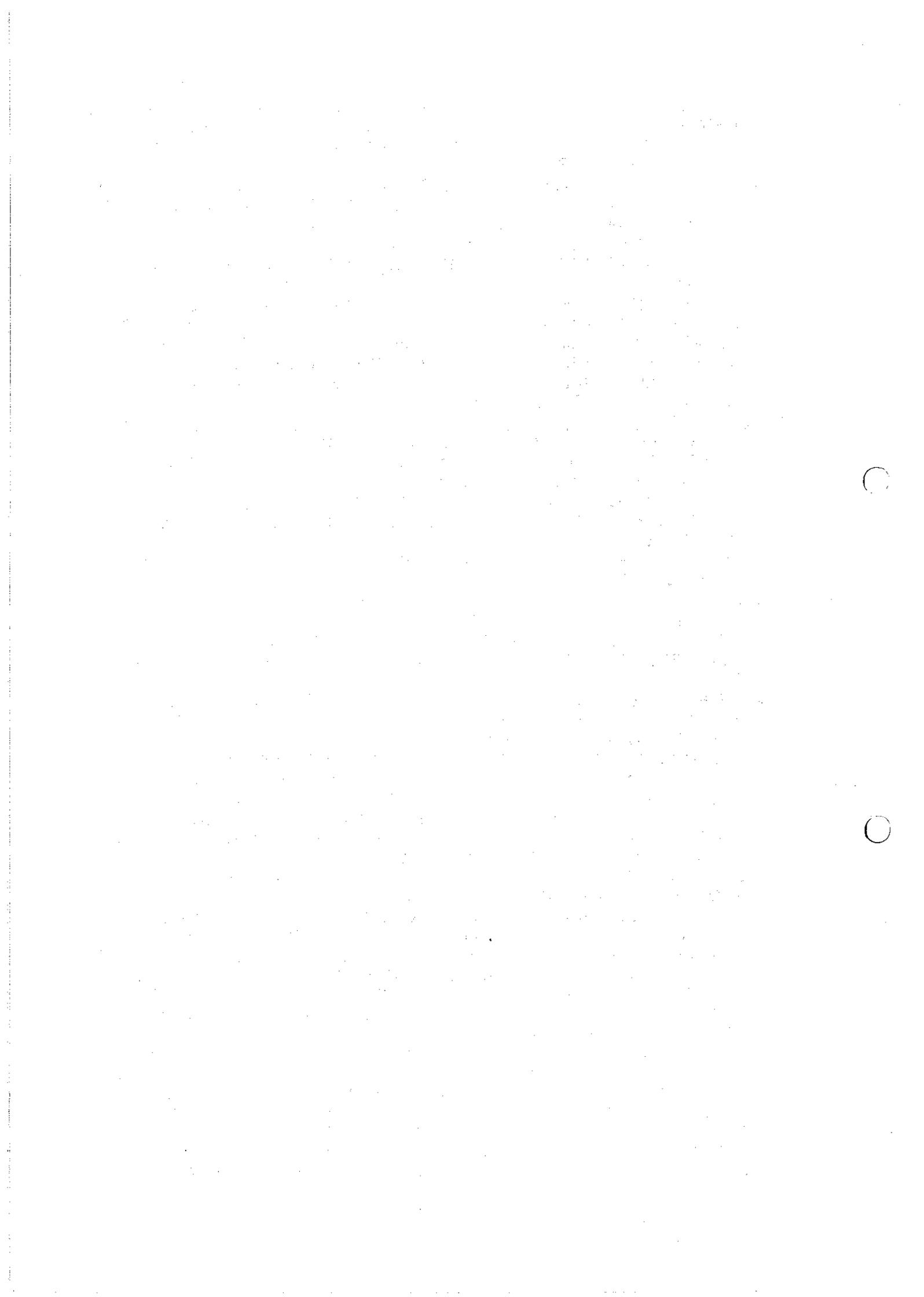
Handwritten signature



Handwritten signature



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



SIENDO LOS ÚNICOS TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLES DE SER EL CASO, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SOLIDARIA A LOS DEMÁS CONSORCIADOS Y AL CONSORCIO PROPIAMENTE.

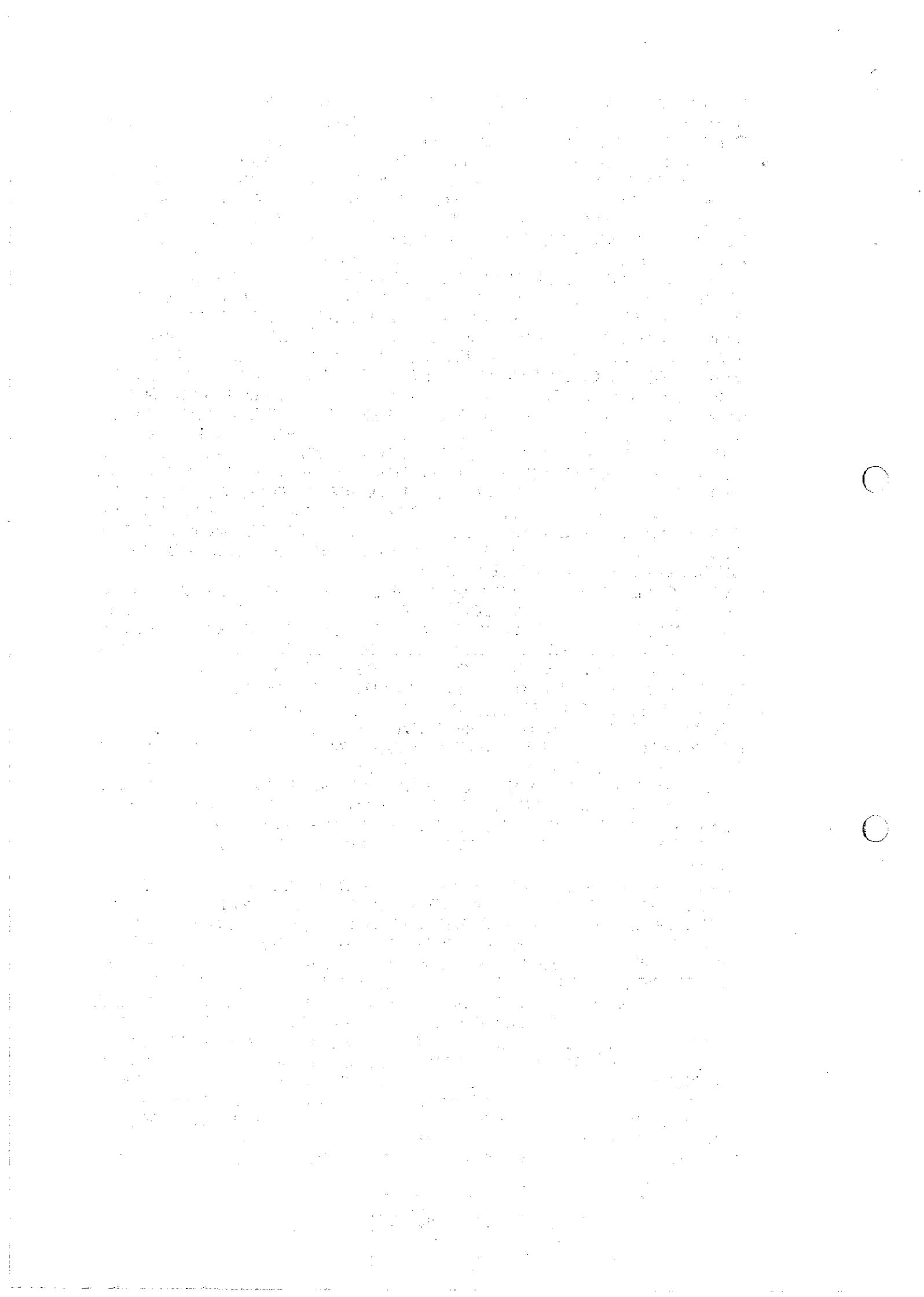
- EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), EL CUAL PRESENTA LA RUTA CRÍTICA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, EN CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, EN CASO LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN LO REQUIERA, MEMORIA EN LA QUE SE SEÑALEN LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS Y DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA, EN CASO DE OBRAS SUJETAS A PRECIOS UNITARIOS), ASIMISMO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) QUE SE PRESENTAN A LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL COMO SOLICITUDES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA, CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES AL PROYECTO, RECLAMACIONES, RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ASUMIENDO LOS GASTOS QUE ELLAS DEMANDEN, Y TODA DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA.
- ES ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA, (PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO Y OTROS) EN CASOS DE SINIESTROS O ACCIDENTES DENTRO Y FUERA DEL PROYECTO, ASÍ COMO SERÁ RESPONSABLE POR LOS VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- APORTA Y ES ÚNICO RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (TALES COMO: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EMITIDA POR LA OSCE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL APORTE DE LOS DOCUMENTOS (TALES COMO FACTURAS, CONTRATOS LEASING, DOCUMENTOS DE POSESIÓN, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CARTAS COMPROMISO DE COMPRA - VENTA O DE ALQUILER U OTROS) QUE SUSTENTEN LA DISPONIBILIDAD, REQUERIDA EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (EQUIPOS Y MAQUINARIAS O EQUIPAMIENTO CLAVE) PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN.
- APORTA Y ES ÚNICO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE CAUCIÓN O CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES Y/O CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO Y SI ES EL CASO LO AMERITE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CARTAS FIANZAS POR ADICIONALES DEL SISTEMA FINANCIERO (DE SER EL CASO), ASÍ COMO SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN,








DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAMITAN PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA.
- ASUME SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEÑALADOS, LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LOS ENCISOS 258.1 Y 258.2 DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225, POR LO QUE LE CORRESPONDERÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225.

TOTAL OBLIGACIONES: 100.00%

SEXTA. - DERECHOS DE LOS CONSORCIADOS

6.1 PERCIBIR LAS UTILIDADES QUE CONVENGAN DISTRIBUIR DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; LOS MISMOS QUE SE MATERIALIZARAN A LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE LA RENTA ANUAL.

6.2 SOLICITAR AL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO Y/O RESIDENTE DE OBRA, INFORMES PERIODICOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA OBRA Y ASPECTOS TECNICOS DEL MISMO.

SEPTIMA. - REPRESENTACION LEGAL DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO CONTARÁ PARA EFECTOS DE SU REPRESENTACIÓN CON UN (01) REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y UN (01) REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO.

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN O APODERADO COMÚN FRENTE A LA ENTIDAD A LA SR. **GUSTAVO PRELLWITZ SALAZAR**, IDENTIFICADO CON **DNI N°47961824**, OTORGÁNDOLE FACULTADES SUFICIENTES PARA EJERCITAR DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CON DICHA ENTIDAD HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, FACULTÁNDOLO ASIMISMO PARA QUE REPRESENTE AL CONSORCIO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA EJECUTAR LA OBRA.

ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO AL SR. **DANIEL VILLACORTA NICOSIA**, IDENTIFICADO CON **DNI N°44546936**.

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SUS FUNCIONES SERÁN ASUMIDAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO HARÁ PRESUMIR DE PLENO DERECHO LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, NO SIENDO NECESARIO ACREDITAR DICHA SITUACIÓN ANTE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES INTERNAS A QUE HUBIERA LUGAR, SI LA ACTUACIÓN DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO HUBIESE SIDO INJUSTIFICADA, VALE DECIR SI NO EXISTE AUSENCIA O IMPEDIENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 19-2023-GRJ-CS-1 Y DEMÁS DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA SU FORMALIZACIÓN, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE. ASIMISMO:

EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO, PODRÁ EJERCER ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA









A. FACULTADES GENERALES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ANTE LA OSCE
3. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD
4. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, O JUDICIALES, LABORALES, REGIONALES, RELIGIOSAS, MILITARES, GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; PUDIENDO:
 - A) DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES.
 - B) DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN Y/O RECONVENCIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO O PROCESOS. LAS FACULTADES VINCULADAS A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, COMPRENDEN LA FACULTAD DE DICHO REPRESENTANTE PARA SER INVITADO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE PROGRAMEN Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, FIRMAR CONTRACAUTELAS.
 - C) PARTICIPAR ACTIVA O PASIVAMENTE EN TODAS LAS AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, COMO SON LAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN DE PRUEBA Y DEMÁS A QUE HUBIERE LUGAR.
 - D) PRESTAR RECONOCIMIENTO, DECLARACIONES DE PARTES, TESTIMONIALES, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY.
 - E) PRESENTAR ESCRITOS Y FORMULAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASÍ COMO OPOSICIONES, TACHAS Y DEMÁS QUE PROVEA LA LEY EN DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS E INTERESES DEL PODERDANTE.
 - F) ESTANDO AUTORIZADOS PARA DESISTIRSE DE LOS PEDIDOS Y RECURSOS FORMULADOS.
 - G) SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES EN RESGUARDO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS E INTERESES DEL PODERDANTE, ESTANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OFRECER CONTRA CAUTELAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS ACTOS Y/O DILIGENCIAS DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y DEMÁS TENDIENTES A FORMALIZAR Y EJECUTAR DICHAS MEDIDAS.
 - H) PUDIENDO SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO DE LOS BIENES AFECTADOS POR DICHAS MEDIDAS Y DEMÁS DILIGENCIAS PROPIAS DEL REMATE.
 - I) SE DEJA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL PODRÁN SER EJERCIDAS TANTO EN EL PROCESO PRINCIPAL COMO EN LOS CUADERNOS Y/O INCIDENCIAS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.
 - J) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y COMUNIDADES LABORALES, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS O



[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



CONVENIENTES PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO.

- K) GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES OTORGADAS POR LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO); Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEY Nº 25593 Y EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Nº 26572, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD, TANTO EN LAS JUNTAS DE NEGOCIACIONES DIRECTAS, COMO EN LAS CONCILIACIONES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO EN LOS RECLAMOS QUE PUDIERAN INTERPONER CUALQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA COMPAÑÍA.
- L) IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA INSPECCIÓN QUE PUDIERA REALIZAR LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO SIENDO SU PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO Nº004-96-TR (INSPECCIÓN DE TRABAJO).
- M) DELEGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN.

B. FACULTADES CONTRACTUALES:

PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL CONSORCIO PUEDA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO FIRMAR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- A) DE TRABAJO, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE LOCACIÓN DE OBRAS.
- B) DE ARRENDAMIENTO, COMPRA, VENTA DE BIENES, MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES BURSÁTILES.
- C) DE PRENDA E HIPOTECA SOBRE LOS BIENES; DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA.
- D) DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN CUALQUIER MODALIDAD.
- E) DE DEPÓSITO, CON O SIN WARRANTS; DE FIANZA PARA CONSTITUIRSE EN FIADOR.
- F) DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE, SOBREGIRO.
- G) DE CRÉDITO DOCUMENTARIO; DE SEGURO; DE COMISIÓN MERCANTIL
- H) DE MANDATO; DE GESTIÓN DE NEGOCIOS; DE COMODATO.
- I) DE CONSTRUCCIÓN; DE TRANSPORTE; DE PUBLICIDAD.
- J) DE CESIÓN DE CRÉDITOS; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE CESIÓN DE DERECHOS; DE CESIÓN DE COBLIGACIONES.
- K) DE GARANTÍA; DE DONACIÓN; DE LEASING; DE FACTORING.
- L) DE FIDEICOMISO, FIDEICOMISO DE CUALQUIER TIPO.
- M) DE COMPRAVENTA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO.

C. FACULTADES BANCARIAS:

PARA EL USO DE LAS FACULTADES BANCARIAS, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE SE NECESITARÁN 2 FIRMAS, CORRESPONDIENTE A LOS APODERADOS BANCARIOS, LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR APODERADOS BANCARIOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- GUSTAVO PRELLWITZ SALAZAR, IDENTIFICADO CON DNI Nº47961824.
- DANIEL VILLACORTA NICOSIA, IDENTIFICADO CON DNI Nº44546936.

LOS APODERADOS BANCARIOS, DE MANERA CONJUNTA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- B) GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA DE EL CONSORCIADO QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYA SIDO CONCEDIDO A EL CONSORCIO
- C) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LAS CUENTAS DEL



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



CONSORCIO.

- D) COBRAR CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO DIRECTA Y PERSONALMENTE EN VENTANILLA DE LOS BANCOS, SEAN NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES.
- E) IMPONER FONDOS EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.
- F) DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.
- G) COBRAR CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A EL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A EL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS
- H) ACEPTAR, GIRAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES.
- I) REALIZAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS
- J) RETIRAR Y DISPONER FONDOS
- K) REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS
- L) EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIO.
- M) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE TODO TIPO CON BANCOS Y/O ENTIDADES AUTORIZADAS.

LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTE SISTEMA DE PODERES SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, PUES EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y EL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DE EL CONSORCIO, GOZAN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DE MODO QUE EN NINGÚN CASO SE RECHAZARÁ SU ACTUACIÓN EN LOS ASUNTOS QUE A SU CRITERIO SEAN DE INTERÉS DE EL CONSORCIO IMPUTÁNDOLES INSUFICIENCIA DE PODER O CARENCIA DE FACULTADES.

OCTAVA. - RECURSOS ECONOMICOS, CONTABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

8.1 LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR A EL REPRESENTANTE COMUN, EN DONDE PODRA REALIZAR TODO LOS TRAMITES NECESARIOS Y CONTABLES. EL CONSORCIO SERA QUIEN EMITIRA LAS FACTURAS Y A QUIEN SE LE EFECTUARA LOS PAGOS (CONTABILIDAD INDEPENDIENTE) POR SER UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE

EN CONSECUENCIA, EL OPERADOR TRIBUTARIO DEBERA:

- ATRIBUIR LOS RESULTADOS DE EL CONSORCIO A CADA CONSORCIADO DE ACUERDO A CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA COMPENSACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSORCIO
- PONER A DISPOSICION DE LOS CONSORCIADOS TODA LA INFORMACION ACERCA DE EL CONSORCIO, DE MANERA VERAZ, SUFICIENTE Y OPORTUNA
- ASENTAR EN SU CONTABILIDAD EN UN CENTRO DE COSTOS, LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS, COSTOS Y GASTOS DEL CONSORCIO
- EMITIR UNA VEZ AL MES UN DOCUMENTO DE ATRIBUCION POR CADA CONSORCIADO. PRECISANDO ENTRE OTROS CONCEPTOS, LOS INGRESOS, GASTOS, COSTOS Y CREDITOS ATRIBUIBLES A CADA UNO DE ELLOS.
- LLEVAR EL REGISTRO AUXILIAR AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DE LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N°022-98/SUNAT EN EL QUE SE ANOTARAN MENSUALMENTE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS DECLARACIONES UNICAS DE IMPORTACION QUE DEN DERECHO AL CREDITO FISCAL, GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIUTARIO, ASI COMO EL DOCUMENTO DE ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.

8.2 LOS CONSORCIADOS PUEDEN EXAMINAR POR SI MISMOS Y POR LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE DESIGNEN LAS FACTURAS EMITIDAS, FACTURAS POR COBRAR, COMPRAS REALIZADAS, PAGOS EFECTUADOS A PROVEEDORES Y DEMAS OPERACIONES QUE IMPLIQUEN



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



SALIDA O ENTRADA DE DINERO Y TENDRAN INFORMACION DETALLADA MENSUAL DE TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LA CUENTA DESIGNADA.

8.3 LOS CONSORCIADOS AUTORIZAN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE EL CONSORCIO ADQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA SERA ADQUIRIDO A NOMBRE DE LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES INDICADOS RESPECTIVAMENTE. SE APLICA LO INDICADO EN ESTE PARRAFO PARA EL CASO DE LA PRESENTACION ANTE TERCEROS, PARA (I) LA INSCRIPCION DE VEHICULOS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR, (II) SU ELEVACION ESCRITURA PUBLICA, (III) CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS DE GARANTIA Y/O DE FLUJOS, Y(IV) LA REALIZACION DE OPERACIONES CON EL FINANCIERO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA.

8.4 LOS CONSORCIADOS EN CASO DE CONSTITUIRSE FIDEICOMISOS, LAS SOLICITUDES DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS RESPECTIVAS RENDICIONES SERAN FIRMADOS POR **LOS CONSORCIADOS** Y EL **REPRESENTANTE COMUN**, CON EL RESPECTIVO VISTO DEL **ADMINISTRADOR DE OBRA**.

NOVENA. - LIQUIDACION DE EL CONSORCIO

AL VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS HECHO MENCIONADOS EN LA CLAUSULA CUARTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERA A REALIZAR LA LIQUIDACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SURGIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, DICHA LIQUIDACION SERA EFECTUADA POR EL REPRESENTANTE COMUN PARA SU EFECTIVIDAD, DEBERA SER SOMETIDA Y APROBADA POR **LOS CONSORCIADOS**.

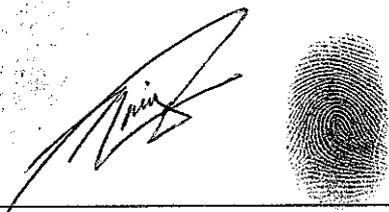
DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE EN TORNO AL MISMO, LAS MANIFESTACIONES ESCRITAS O VERBALES CON RESPECTO A LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE QUE SE DERIVEN, NO PODRAN SER DIVULGADOS O ENTREGADOS A TERCEROS, POR TANTO, SE PROHIBE SU REPRODUCCION MECANICA, VERBAL O ESCRITA, SALVO LA OBLIGATORIEDAD FRENTE A AUTORIDADES COMPETNTES.

DECIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO SERAN MODIFICADOS TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 2 DEL NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD.

LIMA, 01 DE MARZO DEL 2024



Consortiado 1
HIDALGO PIÑA, JUAN CARLOS
DNI N° 40262329
CONSTRUCTORA M&J S.A.C.



Consortiado 2
GOMEZ RUIZ, JINN JONATHAN
DNI N°44732342
SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.

“ CERTIFICACION AL REVERSO ”

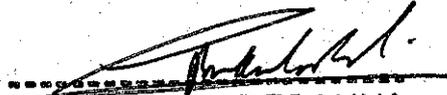


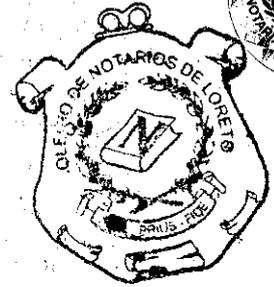
DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION AL DORSO →

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE DON: JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40262329, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA M&J S.A.C, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11018415, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE IQUITOS. ===== SE CERTIFICAN LAS FIRMAS, MAS NO EL CONTENIDO. ===== PUNCHANA, 01 DE MARZO DEL 2024. =====

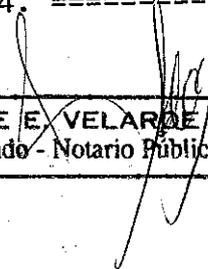



~~JORGE I. CAVIDÉS LUNA~~
Abogado - Notario de Maynas



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON JINN JONATHAN GOMEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 44732342, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.", SEGUN PODER INSCRITO EN PARTIDA N° 13551487, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA, 05 DE MARZO DEL 2024. =====

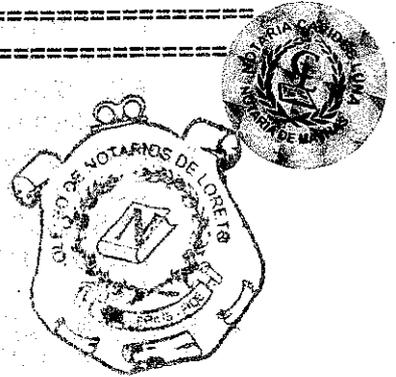



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE DON: JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40262329, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA M&J S.A.C, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11018415, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE IQUITOS. ===== SE CERTIFICAN LAS FIRMAS, MAS NO EL CONTENIDO. ===== PUNCHANA, 01 DE MARZO DEL 2024. =====



[Handwritten Signature]
 NOTARIA CAVIDES LUNA
 Abogado - Notario de Maynas



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON JINN JONATHAN GOMEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 44732342, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.", SEGUN PODER INSCRITO EN PARTIDA N° 13551487, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA, 05 DE MARZO DEL 2024. =====



JORGE E. VELARDE SUSSONI
 Abogado - Notario Público de Lima

CONSORCIO TUPAC A

[Handwritten Signature]
 Gustavo Prellwitz Salazar
 Representante Común

